



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADEMICO, CIENTIFICO Y DE BIENESTAR
ENTRE EL HOSPITAL MILITAR DE LA III DE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
DE PUNO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente, asistencial, Investigación Científica y de Bienestar que celebran de una parte **EL HOSPITAL MILITAR III DE**, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en Malecón Solezzi N° 500, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa, al que en adelante se denominará **EL HOSPITAL MILITAR III DE**, debidamente representado por el **CRL. ART. EDWIN SANTOS MEZA ARAGON**, en calidad de Director, identificado con DNI N° 29598448 y CIP N° 118205600, con la Resolución Ministerial N° 1690-2022-DE de fecha 30 de diciembre del 2022, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N° 20145496170, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329 del distrito, provincia y departamento de Puno en adelante **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **EL HOSPITAL MILITAR III DE** y **LA UNIVERSIDAD** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El Comando de Salud del Ejército del Perú y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, suscribieron el 09 de octubre del 2017 el "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO, CIENTÍFICO, DOCENTE-ASISTENCIAL, ENTRE EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**", aprobado por Resolución Rectoral N° 3184-2017-R-UNA, con una vigencia de dos (02) años.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, de fecha 26 de noviembre del 2002.
- Decreto Legislativo N° 1137 Ley del Ejército del Perú.
- Decreto supremo N° 005-2015-DE Reglamento de la Ley del Ejército del Perú.
- Decreto Supremo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, reglamentación del Decreto Legislativo N° 1161.
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.



- Decreto Supremo N° 009-2013 SA Residentado Odontológico AF 2015.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Suprema N° 099-89-SA, Regionalización docente asistencial.
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SAIM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que establece la categorización de establecimientos del Sector Salud.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- DL N° 295, Código Civil y modificatorias
- Reglamento de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales Resolución de Superintendencia N° 0054-2017-SUNEDU
- Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 EL COSALE. - Es una unidad orgánica técnico administrativo responsable de dirigir, ejecutar, supervisar y controlar los procesos y actividades del sistema de salud del Ejército del Perú. Y tiene entre sus funciones específicas la de suscribir, implementar y ejecutar los convenios con otras entidades en el campo de la salud.

3.2 LA UNIVERSIDAD, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento Científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el (30/12/2017) según Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD. En el área de Biomédicas que están comprendidas las Facultades de Ciencias de la Salud, Medicina Humana, Enfermería, Ciencias Biológicas, etc.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

4.1. Objetivo General.

Es objeto del presente Convenio Específico es crear el marco armonioso de cooperación entre las partes, para el desarrollo adecuado de las Experiencias Formativas en situaciones Reales de Trabajo con los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, en la formación de los profesionales de alta calidad Académica promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en el medio de instrumento de cambio social y productivo, las cuales se sujetaran a las disposiciones que **EL HOSPITAL MILITAR III DE** emita en el marco de sus competencias.

4.2. Objetivos Específicos.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre **EL HOSPITAL MILITAR III DE y LA UNIVERSIDAD**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, proponiendo a su especialización y competencia, con experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, en la modalidad de servicio con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
- Desarrollar actividades científicas y culturales, respondiendo a las necesidades de información y consulta para fines de investigación, aprendizaje difusión de valores culturales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

EL HOSPITAL MILITAR y LA UNIVERSIDAD, capacitación, actualización, perfeccionamiento y asistencia de alto nivel con el fin de promover el desarrollo integral de los profesionales de Salud.

Bajo este concepto **EL HOSPITAL MILITAR y LA UNIVERSIDAD**, buscan regular los procedimientos para que los alumnos del Instituto puedan desarrollar sus prácticas en los ambientes hospitalarios.

5.1 DEL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO:

5.1.1. **EL HOSPITAL** ofertará por UN AÑO (01) sus ambientes clínicos y administrativos para los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, quienes realizaran sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo en las carreras Profesionales de:

- Odontología y
- Nutrición Humana

De acuerdo a las normativas vigentes de **EL HOSPITAL**, evaluando las necesidades planteadas por las instancias académicas, así como las condiciones y requisitos que los estudiantes deban cumplir para acceder a dichos campos clínicos y a las Oficinas administrativas.



- 5.1.2 Facilitará personal, infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades programadas.
- 5.1.3 Todo estudiante que realiza sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo a través de este convenio recibirá la correspondencia HOJA DE EVALUACIÓN con la nota respectiva y CONSTANCIA, selladas y firmadas por el representante del **HOSPITAL MILITAR III DE**.
- 5.1.4 Comunicar a **LA UNIVERSIDAD** las faltas cometidas por los alumnos. Los alumnos son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Comité de Coordinación, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones también por parte de **LA UNIVERSIDAD** en el ámbito académico.
- 5.1.5 **EL HOSPITAL MILITAR III DE** adecuará los horarios correspondientes para la instrucción a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.2 **DE LA UNIVERSIDAD, A TRAVÉS DE LAS FACULTADES DEL ÁREA DE SALUD:**
- 5.2.1 **LA UNIVERSIDAD** solicitará semestralmente a **EL HOSPITAL MILITAR III DE**, la cantidad de vacantes que necesita para los alumnos de Pregrado (Internado Hospitalario), de acuerdo a la disponibilidad y requerimiento de **EL HOSPITAL MILITAR III DE**.
- 5.2.2 Las investigaciones que realice **LA UNIVERSIDAD** en el ámbito de **EL HOSPITAL MILITAR III DE** serán reguladas según la normatividad vigente de ellas mismas, (respetándose la Normatividad vigente para patentes y propiedad intelectual de ambas instituciones), la normatividad del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud y **EL HOSPITAL MILITAR III DE**.
- 5.2.3 Asumir la responsabilidad integral por los daños y perjuicios debidamente comprobados, que puedan ocasionar los estudiantes a la infraestructura, equipos e instrumental de **EL HOSPITAL MILITAR III DE**.
- 5.2.4 Seleccionar al personal docente que participará en la enseñanza o supervisión de las actividades académicas, dichos. El comando del internado encargado de la docencia y administración del interno será propuesta por **LA UNA-PUNO** y/o designación de **EL HOSPITAL MILITAR III DE** profesionales podrán pertenecer a **EL HOSPITAL MILITAR III DE** el coordinador de la docencia y administración del internado será a propuesta de **LA UNA-PUNO** de práctica clínica designado por **EL HOSPITAL MILITAR III DE**, será reconocido económicamente por **LA UNA-PUNO**.
- 5.2.5 Contribuir con su personal docente, mediante cursos y/o charlas de capacitación de perfeccionamiento o complementación, dirigidos al personal profesional de Ciencias de la Salud de **EL HOSPITAL MILITAR III DE**, por lo menos una (1) vez al año, previa coordinación con el departamento de capacitación y convenios de **EL HOSPITAL MILITAR III DE**.



- 5.2.6 **LA UNIVERSIDAD** visitará en forma constante el jefe de prácticas o coordinadora para supervisar la asistencia, puntualidad, desempeño y el cumplimiento de sus respectivas prácticas de los estudiantes.
- 5.2.7 **LA UNIVERSIDAD** se compromete a brindar auspicio académico, previa evaluación y aprobación, a las actividades científicas, académicas y de capacitación cuando sea solicitado por **EL HOSPITAL MILITAR III DE** y gestionar el auspicio universitario sin costo alguno.
- 5.2.8 **LA UNIVERSIDAD** proporcionará los materiales de Bioseguridad, equipo de protección personal (EPP's) para ser utilizados en los servicios NO COVID-19, identificación personal y seguridad, que requieran los alumnos (as) durante su estancia Hospitalaria. En coordinación con **EL HOSPITAL MILITAR III DE**.
- 5.2.9 Facilitar el acceso a los servicios de la biblioteca de **LA UNIVERSIDAD** para los tutores docentes de **EL HOSPITAL MILITAR III DE** debidamente acreditado, siempre y cuando no interfieran los derechos de terceros.
- 5.2.10 **LA UNIVERSIDAD** acreditará el buen estado de salud de los alumnos que han de realizar sus actividades en los ambientes clínicos que se designen, así como deberán de certificar que, sus alumnos se encuentren debidamente vacunados contra la COVID-19, hepatitis B, serología, despistaje de tuberculosis y tener seguro de salud.
- 5.2.11 Asegurar que todos los alumnos previos al inicio del internado cuenten con su Seguro Integral y/o Seguro EsSalud, así como con Seguro contra accidentes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA INVESTIGACIÓN.

La investigación es un derecho y un deber de los profesionales miembros de **EL HOSPITAL MILITAR III DE** y **LA UNIVERSIDAD** y se extiende a los internos, con el apoyo conjunto de ambas instituciones y dentro de sus posibilidades.

Se promoverá la colaboración activa entre los servicios del **EL HOSPITAL MILITAR III DE**, los organismos afines y los institutos de investigación de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica la entrega de recursos económicos entre ellas, que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de alguna de LAS PARTES, si no la colaboración o donación de artículos de escritorio por parte del instituto que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

Sin perjuicio de lo indicado, podrá generarse el compromiso de alguna de LAS PARTES de cubrir los costos administrativos para alcanzar el objeto del convenio Marco o Específico; de acuerdo con su disponibilidad presupuestal encada ejercicio fiscal.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de **un año (01)**, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado con el expreso consentimiento entre ambas partes, por periodos sucesivos de igual o menor duración.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES.

9.1. La coordinación y desarrollo del presente Convenio estará a cargo de un Comité de Coordinación, integrada por:

- El Director de EL HOSPITAL o su representante.
- El Coordinador de la Especialidad designado por la Dirección del HOSPITAL
- De LA UNIVERSIDAD: El DECANO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, o su representante.
- Un Profesor de LA UNIVERSIDAD debidamente acreditado.
- El Jefe del Departamento de Apoyo a la Docencia e Investigación de EL HOSPITAL.

9.2. Emplearán el reglamento académico de LA UNIVERSIDAD y establecer los procesos, funciones, compromisos y aportes previstos en este convenio e informará oportunamente de sus acuerdos y resoluciones a las autoridades de las dos instituciones.

9.3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del presente Convenio, relacionados con el desarrollo de los proyectos, procesos, actividades, en plazos perentorios y por lo menos una vez por año, de modo sistemático y objetivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

La incorporación de modificaciones en el Convenio se realizará mediante adendas y de mutuo acuerdo entre las partes y no debe irrogar gastos, transferencias o contraprestaciones de recursos económicos a la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causales de resolución del convenio:

- Este convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente convenio, notificándose, al menos con una semana de antelación a la otra parte, mediante carta notarial.
- Por imposibilidad de sobrevenida de realización de las prácticas. Este convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes siempre que se comunique a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días mediante carta notarial.
- El termino de convenio no afectara la estimación de obligaciones, compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las Leyes Peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, la controversia se resolverá mediante conciliación o el arbitraje de DERECHO en el marco de lo estipulado por el decreto legislativo N° 1071 de dicho arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

Ambas partes suscriben el convenio específico de manera libre y de acuerdo a sus competencias, en virtud de ello, cualquiera de ambas partes podrá separarse de él sin excepción de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante carta notarial con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

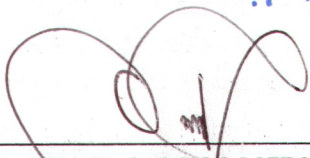
Cualquier comunicación se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de este Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con Diez (10) días de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes referidos en la cláusula novena.

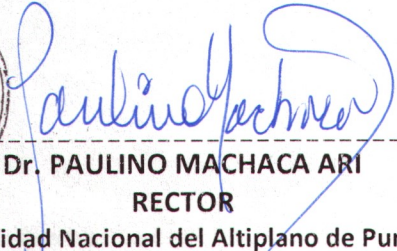
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en **dos (02)** ejemplares a los.....días del mes de..... del año 2023.

11 MAY 2023




Crl. Art. EDWIN SANTOS MEZA ARAGON
DIRECTOR DEL H.M.D. III DE




Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
Universidad Nacional del Altiplano de Puno





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1187-2023-R-UNA



Puno, 19 de mayo del 2023

VISTO:

La propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y DE BIENESTAR ENTRE EL HOSPITAL MILITAR DE LA III DE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°413-2023-SG-UNA-PUNO (18-05-2023) da cuenta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y DE BIENESTAR ENTRE EL HOSPITAL MILITAR DE LA III DE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en catorce (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: "Es objeto del presente Convenio Específico crear el marco armonioso de cooperación entre las partes, para el desarrollo adecuado de las Experiencias Formativas en situaciones Reales de Trabajo con los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, en la formación de los profesionales de alta calidad Académica promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en el medio de instrumento de cambio social y productivo, las cuales se sujetan a las disposiciones que EL HOSPITAL MILITAR III DE emita en el marco de sus competencias. Objetivos Específicos. Son objetivos específicos del presente convenio: "Establecer las bases de cooperación recíproca entre EL HOSPITAL MILITAR III DE Y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, proponiendo a su especialización y competencia, con experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, en la modalidad de servicio con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones; "Desarrollar actividades científicas y culturales, respondiendo a las necesidades de información y consulta para fines de investigación, aprendizaje difusión de valores culturales.;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario de fecha 09 de mayo del 2023, aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y DE BIENESTAR ENTRE EL HOSPITAL MILITAR DE LA III DE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, tendrá vigencia de Un (01) año, a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°0380-2023-J-OCRI-UNA (04-05-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°0753-2023-OAJ-UNA-PUNO (03-05-2023), el cual concluye PROCEDENTE la suscripción del Convenio materia del presente, referente al Oficio N°0375-2023-J-OCRI-UNA (27-04-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y DE BIENESTAR ENTRE EL HOSPITAL MILITAR DE LA III DE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en CATORCE (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá vigencia de UN (01) año, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio al: Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorado Académico
- DGA, OCI, OAJ
- Of. Cooperación y Relaciones Internacional.
- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Archivo/2023
- dtgcl